

# Boletín Oficial de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. s. de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pias.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5607

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de Diciembre)

### Sección de la Gaceta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Luis de la Torre Villanueva.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda comunica á éste de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 30 de Octubre próximo pasado, dando cuenta á este de Hacienda de una consulta del Gobernador civil de Teruel sobre la interpretación del artículo 23 de la vigente ley de Presupuestos:

Resultando que el punto que estima dudoso la indicada Autoridad provincial para la aplicación del aludido precepto de la ley, es la forma en que los Ayuntamientos han de consignar en sus presupuestos para 1903 las diferencias entre el importe del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, establecido por el citado art. 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, y el de las atenciones de primera enseñanza:

Considerando que dichas diferencias no deben aumentarse ó disminuirse de la suma consignada en los referidos presupuestos por recargos municipales sobre el impuesto de consumos, toda vez que si se tratara de aumentar, resultaría que los Ayuntamientos que hubieran impuesto el máximo de recargo á que les autoriza el artículo 10 del vigente reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, figurarían por ese concepto cantidad mayor que la consentida por la ley, y en el caso contrario una suma que no representaría la verdadera cuantía del gravamen:

Considerando, por otra parte, que ateniéndose al texto del precepto legal de cuya aplicación se trata, las diferencias en más ó menos entre las obligaciones que cita y el recargo, aunque deben aumentar-

se ó disminuirse en los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, nada hay que aconseje la conveniencia de que esas diferencias que resulten se reflejen en la cifra del recargo municipal, puesto que siendo en más, parece lógico que se consigne en los presupuestos municipales, simplemente como beneficio obtenido por esas diferencias en consumos, y si en menos, como nueva partida del presupuesto de gastos á que habrán de atender los Ayuntamientos:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se resuelva la consulta del Gobernador civil de la provincia de Teruel en el sentido de que el importe de las tan repetidas diferencias deberá consignarse en los presupuestos municipales para el próximo año de 1903 por separado, como nuevo ingreso ó gasto, y sin alterar en consecuencia la partida correspondiente al recargo de consumos.

Da Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de la propia Real orden se publica para general conocimiento de los Ayuntamientos, encargando á V. S. que se sirva insertar esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin pérdida de momento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 17 de Diciembre)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaria

Convocatoria.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar (antes Ayudante numerario) de la Sección Artística, especialidad de Pintura, de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

2.º ejercicio. Pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

3.º ejercicio. Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

4.º Ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva sacadas á la suerte entre las varias que tendrá dispuestas el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

5.º y último ejercicio.—En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general sobre el concepto del arte decorativo en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 16 de Diciembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 4015

### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos. . . . .	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	0'90
Idem de paja de 6 idem. . . . .	0'25
Litro de aceite. . . . .	1'20
Idem de petróleo. . . . .	0'90
Idem de vino. . . . .	0'30
Kilogramo de carbon. . . . .	0'10
Idem de leña. . . . .	0'02
Idem de paja larga. . . . .	0'05
Idem de carne de vaca. . . . .	1'80
Idem de idem de carnero. . . . .	1'70

Palma 16 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—Sivano Font, Secretario.

Núm. 4016

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes en comunicación de fecha 20 de Noviembre último me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr. El Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dice con esta fecha, de Real orden lo que sigue:—Ilmo. Señor S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á la Excm. Diputación provincial de Baleares el justo aprecio que el Estado hace del importante donativo de cien ejemplares del Catálogo de la Biblioteca pública de Mahón (Tomo 2.º) por D. Miguel Roura, que dicha Corporación ha realizado en favor de las Bibliotecas públicas y que se le haga presente al mismo tiempo el agrado con que se ha visto su relevante proceder acerca del particular.—Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su debida publicación.

Palma 18 de Diciembre de 1902.—El Gobernador Presidente interino, Joaquin F. de Puigdorfilá.—El Secretario, Salvador Maria Bover.

Núm. 4017

### ADMINISTRACION de CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

#### Contribución Industrial

Anuncio. A los efectos determinados en el artículo 106 del Reglamento de la Contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, se hace público por el presente que durante el plazo de diez días, contados desde el de hoy estará de manifiesto en esta oficina y negociado correspondiente, la matrícula de esta Capital para el próximo año de 1903, comprensiva de las clases agrumiadas y no agrumiadas, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer, dentro del plazo marcado, la reclamación que estimen oportuna.

Palma 16 Diciembre de 1902.—El Administrador, Valentin Sambricio.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4018

#### Negociado de Territorial

Edicto.—En el expediente instruido por la Junta pericial de San Lorenzo en virtud de instancia de D. Antonio Santandreu Truyol, sobre variación al amillaramiento de dicho pueblo, el Negociado correspondiente de esta Administración con fecha de ayer emitió el siguiente dictamen:

«Habiendo examinado el expediente instruido por la Junta pericial de San Lorenzo en virtud de instancia de fecha 19 de Febrero de 1901 formulada por D. Antonio Santandreu Truyol en súplica de que se elimine del amillaramiento de dicho pueblo una pieza de tierra de extensión de dos cuarteras, situada en el paraje

denominado Son Negro, con su correspondiente riqueza imponible, en atención á que esta finca tributa también en el pueblo de Manacor, y;—Resultando: Que por certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de San Lorenzo se acredita en el expediente que D. Antonio Santandreu tiene amillaradas en este pueblo dos cuarteradas de tierra en la sección 55 Son Negro, número 97 del plano, con una riqueza imponible de cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos y otra pieza de tierra de una cuarterada, sita en la misma sección y señalada con el número 3 del plano, con una riqueza imponible de veintitrés pesetas veinticuatro céntimos; y que por otra certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Manacor en relación con el amillaramiento de este pueblo se hace constar que antes de la segregación del término de San Lorenzo aparecía en el amillaramiento de referencia á nombre de D. Antonio Santandreu Truyol las dos fincas antes expresadas y que actualmente continúan en la cuenta de este contribuyente la pieza de mayor cabida de las mencionadas, con una riqueza imponible de 58'25 pesetas;—Resultando que practicada la inspección ocular de la finca por dos vocales designados al efecto por la Junta pericial emitieron su informe que ha sido aprobado por esta Corporación, que la pieza de tierra de extensión de dos cuarteradas, antes mencionada está enclavada en el término municipal de Manacor y por lo mismo no debe figurar en el amillaramiento de San Lorenzo, en el cual se introdujo por error al copiar del antiguo amillaramiento de Manacor la parte correspondiente al término de San Lorenzo; por cuyas circunstancias entienden y proponen los vocales y la Junta antes mencionadas que debe accederse á la solicitud del Señor Santandreu y rectificarse el mentado error;—Resultando: Que al efectuarse la segregación del término de San Lorenzo no se procedió á la tasación de los terrenos que quedaron comprendidos dentro de sus límites, sino que por el contrario el amillaramiento de este pueblo se formó trascribiendo en los libros las asientos relativos á los bienes que al practicarse el deslinde quedaron enclavados dentro de su término, tal y como resultaba del amillaramiento de Manacor, de cuyo pueblo era aquel sufragáneo;—Resultando: Que formado de este modo el amillaramiento de San Lorenzo se procedió á sumar la riqueza que en conjunto arrojaba y se dedujo esta suma de la riqueza por que venía tributando el pueblo de Manacor cuando formaba con aquel un solo municipio;—Resultando: Que no consta que se haya practicado comprobación alguna de la riqueza que tenía inscrita en el amillaramiento de Manacor D. Antonio Santandreu ni que se haya instruido expediente alguno para introducir variación de su cuenta de bienes;—Considerando: Que al inscribirse en el amillaramiento de San Lorenzo las dos fincas que tenía inscritas á su nombre en el de Manacor don Antonio Santandreu se padeció un error material que es preciso subsanar, ya que una de dichas fincas, la de mayor extensión, está enclavada en el término de Manacor y siguen contribuyendo en este pueblo cual corresponde; tributando en su consecuencia por duplicado en la actualidad;—Considerando: Que habiéndose rebajado de la riqueza por que tributaba el integro término de Manacor (cuando estaba unido al de San Lorenzo) la suma de imponible que arrojaba el amillaramiento formado para este último pueblo, para deducir de este modo la riqueza por que debía contribuir para lo sucesivo el primero; es indudable que las partidas de riqueza imponible que por error de copia aparecen en el amillaramiento de San Lorenzo en discrepancia con las del de Manacor, bien sea por exceso ó por defecto, tienen que refluir en sentido inverso en el amillaramiento de este pueblo, puesto que implican una diferencia consignada de mas ó de menos en el catastro de San Lorenzo y restaba demás ó de menos de la riqueza del integro término de Manacor;—Considerando por tanto que al rectificarse errores como el que motivó á este expediente debe llevarse á efecto la alteración en los amillaramientos de ambos pueblos aumentando en uno la cifra de riqueza que en el otro se rebajó;—

Considerando: Que habiéndose consignado por error material en el amillaramiento de San Lorenzo y en la cuenta de D. Antonio Santandreu una pieza de tierra de dos cuarteradas con una riqueza de 58'25 pesetas; cuya finca está enclavada y sigue contribuyendo también en el pueblo, con lo cual resulta un aumento indebido en la riqueza de dicho contribuyente, sin que haya sufrido alteración la cifra total por que contribuyen en conjunto los dos municipios de referencia, es indudable que este aumento ha tenido que ser compensado forzosamente con una rebaja de igual cuantía hecha á uno ó varios de los demás contribuyentes;—Considerando: Que para dejar debidamente subsanados los mencionados errores, las variaciones que á este efecto se introduzcan en los amillaramientos deben retrotraerse al comienzo del ejercicio de 1899-900, que es cuando empezó á regir el amillaramiento de San Lorenzo;—El Negociado opina.—1.º Que procede rectificar la cuenta de bienes que figura en la primera parte del amillaramiento de San Lorenzo á nombre de D. Antonio Santandreu Truyol, eliminándose de la misma la pieza de tierra consistente en dos cuarteradas de tierra de la sección 55 Son Negro, señalada con el número 97 del plano, y justipreciada en 58'25 pesetas;—2.º Que la riqueza imponible que por virtud de dicha rectificación se rebaje al expresado contribuyente debe aumentarse á la cifra por que contribuyen actualmente el pueblo de Manacor;—3.º Que estas alteraciones deben surtir efecto desde el comienzo del ejercicio de 1899-900;—4.º Que debe ordenarse al Alcalde de Manacor que instruya el oportuno expediente para averiguar quienes sean los contribuyentes á los cuales se rebajó indebidamente la riqueza aumentada á D. Antonio Santandreu y lo remita á esta administración, para la resolución que proceda, y.—5.º Que tratándose de introducir alteraciones de riqueza que afectan á varios términos municipales y desconociéndose á punto fijo las personas á quienes pueda afectar el acuerdo que se adopte, sería conveniente insertar este informe en el B. O. á fin de que los que se consideren perjudicados directa ó indirectamente por virtud de las alteraciones que tratan de introducirse puedan personarse y formular su oposición en el plazo de 15 días contados desde la inserción, suspendiéndose entre tanto la resolución definitiva de este expediente.

Y habiéndose conformado esta Administración con el preinserto informe, he dispuesto que se cite por medio del presente edicto á las corporaciones, entidades ó particulares que se consideren perjudicados por razón de las variaciones que tratan de introducirse en los amillaramientos de San Lorenzo y de Manacor, á fin de que en el plazo de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL se personen en el expediente y aleguen lo que á sus derechos convenga.

Palma 17 Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4019

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Desde el día 18 del actual quedará abierto en la Depositaria pagaduría de esta provincia, el pago de los haberes de Clases pasivas correspondientes á la mensualidad corriente, en la siguiente forma.

Días 18 y 19.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Días 20 y 22 Monte pios Militar y Civil y Mesadas de supervivencia.

Día 23.—Jubilados y cesantes. Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento.

Palma 17 Diciembre de 1902.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida.—Conforme.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 4020

D. Guillermo de la Bastida Gomez, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: que por los Recaudadores de la cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial, Industrial, Carruajes de

lujo etc. de la segunda Zona de Palma y únicas de Inca, Ibiza y Menorca, me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año en los plazos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre las mismas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación; pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres primeros días siguientes á la publicación de este edicto segun dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 17 Diciembre de 1902.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 4021

Hago saber: que por el Agente ejecutivo de la primera Zona de Manacor me ha sido presentada una certificación del contribuyente D.ª Juana Maria Llull y Manresa como tercer poseedor de una finca sita en el término municipal de Manacor no ha hecho efectivas las cuotas que le corresponde satisfacer en concepto de propietaria de dicha finca en los plazos que señala la vigente Instrucción he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto D.ª Juana Maria Llull y Manresa comprendida en esta certificación no ha hecho efectivas sus cuotas en el plazo señalado por Instrucción queda incurso en el apremio de primer grado ó sea el recargo de 5 por 100 sobre la misma que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dicha cuota y el mencionado recargo durante el término que señala el art. 52 de la repetida Instrucción.

Palma 17 Diciembre de 1902.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 4022

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

##### Rectificación

En las condiciones para la subasta del alumbrado de los Arrabales insertas en el BOLETIN OFICIAL número 5605 en la página segunda columna cuarta condición donde dice «el cual podrá reclamar daños y perjuicios» debe decir «el cual no podrá reclamar daños y perjuicios.»

Palma 17 Diciembre 1902.—El Secretario, José Estade.

Núm. 4023

#### ALCALDIA DE INCA

El padron de cédulas personales de este Distrito municipal; respectivo al próximo año de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días á efectos de reclamación.

Inca 17 de Diciembre de 1902.—Juan Armengol.

Núm. 4024

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, formado en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento. Se aprobaron tres planos de fachada de casa presentados por otros tantos vecinos. Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas de servicios municipales y el de sus haberes á los empleados. Se acordó la formación de unas nuevas Ordenanzas Municipales nombrándose una comisión para la confección de las mismas.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales». Se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior y la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó el pago de una cuenta de cántaros empleados en la extinción de un incendio. Se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas de Beneficencia. Se aprobó el justiprecio de

la casa-Aduana practicado por los peritos nombrados al efecto. Se aprobó la disposición del Sr. Alcalde de dotar á la noria de la fuente de la villa de una cadena de hierro para sacar agua para el abrevadero.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales». Se aprobó el acta de arqueo de 31 de Julio último. Se aprobó también el proyecto de Presupuesto ordinario para el año próximo formado por la Comisión respectiva. Se acordó elevar una instancia á la Dirección General de Administración, solicitando se eximiera á este Ayuntamiento de haber de tener Contador de fondos, y el nombramiento de una Comisión que practique las diligencias necesarias para cobrar las mandas y limosnas legadas al Hospital de esta villa.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales». Se aprobó la instancia que se acordó elevar á la Dirección General de Administración para que se eximiera á este Ayuntamiento de haber de tener Contador. Se aprobó la clasificación que del vecindario habia hecho la Comisión para los efectos de la prestación personal acordándose proceder inmediatamente á la formación del respectivo padrón. Se aprobó y acordó el pago de una cuenta al Sr. Inspector de primera Enseñanza por una visita de inspección practicada al local de la Escuela Superior de esta villa. Se acordó la construcción de un sencillo monumento que á la vez que sirviera de sostén al foco eléctrico que se debe instalar en la plaza de Sallent, perpetuara la memoria de la instalación en esta villa del alumbrado eléctrico. Se acordó que el arrendatario del huerto de la villa continuara en el disfrute de éste, con la obligación de abastecer de agua el abrevadero público y tenerle siempre bien limpio.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales». Se dió cuenta del Reglamento orgánico de Secretarios de Ayuntamientos, acordándose el nombramiento de una Comisión para que lo estudiara y propusiera las observaciones que creyese procedentes hacer sobre el mismo, á la Dirección General de Administración. Se aprobó el padrón de la prestación personal para el corriente ejercicio, acordando su exposición al público por término de ocho días á efectos de reclamación. Se acordó pasar á la Comisión de contabilidad las cuentas de servicios municipales del presente mes. Conceder una gratificación de cinco pesetas mensuales al vecino Ramon Riera Riera para atender á la lactancia de un niño, y satisfacer á Juan Alcover dada su condición de pobres los daños y perjuicios que le ocasionó la descarga de un rayo en su casa habitación de la calle del Sol.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día de ayer.

Manacor 28 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Jaume Domenge.—El Secretario interino, Francisco Nadal.

Núm. 4025

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó socorrer de los fondos de Beneficencia al pobre de solemnidad Juan Pujades Pascual con la cantidad de doce pesetas cincuenta céntimos mensuales mientras se encuentre enfermo.

Sesión ordinaria del día 9.—Se dió cuenta de los repartimientos adicionales sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa formados en virtud de R. O. de 24 de Febrero del corriente año. Se acordó se exponga al público por término de ocho días á efectos de reclamación. Se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó la distribución de fondos de este mes. Se concedió veinte días de licencia al Señor Alcalde para poderse ausentar, y que se encargue de la Alcaldía el primer teniente D. Pedro Lladó Garcias.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia.

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Estadística demográfica del Municipio correspondiente al mes de Noviembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos	7
Id. ilegítimos	4
Hembras legítimas	9
<b>Total</b>	<b>20</b>

Defunciones

De Fiebras intermitentes y caquexia palúdica	1
» Tuberculosis pulmonar	3
» Pneumonia	2
» Debilidad congénita y vicios de conformación	1
» Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

Ibiza 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Llobet.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Estadística demográfica del Municipio correspondiente al mes de Noviembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos	1
Hembras legítimas	2
<b>Total</b>	<b>3</b>

Defunciones

De Gastro enteritis	1
» Paludismo	1
» Afección orgánica del corazón	1
» Calentura tifoidea ataxica	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

Algaída 6 Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Verdera.—El Secretario, Lorenzo Oliver.

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Noviembre 1902

Nacimientos, ninguno

Defunciones, ninguna

Dayá 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Vives.—El Secretario, Miguel Ripoll.

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Estadística demográfica del Municipio correspondiente al mes de Noviembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos	5
Hembras legítimas	2
<b>Total</b>	<b>7</b>

Defunciones

De No serviable	1
» Catarro senil	1
» Hemorragia cerebral	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

Maria 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Sesión ordinaria del día 30.—Se dió lectura al acta de la sesión anterior. Se nombró comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual remplazo al Secretario de este Ayuntamiento. Se dió cuenta de la correspondencia.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia.

Sesión ordinaria del día 20.—Se dió lectura al acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia. Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario para el actual año.

Sesión ordinaria del día 27.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. Se aprobaron las cuentas municipales de este distrito respectivos al año 1901, que se expongan al público durante el plazo de quince días. Presentado por la Comisión de au seno el proyecto de presupuesto ordinario que á de regir en el próximo ejercicio 1903, se acordó prestarle su conformidad y que se exponga al público durante el plazo de quince días á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales». Se acordó que Catalina Gual Femenia cese de percibir las dos pesetas cincuenta céntimos que recibia mensualmente de los fondos de Beneficencia.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia. Se aprobó una cuenta presentada por D. Lorenzo Nicolau Villalonga.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia.

Sesión ordinaria del día 24.—Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada, la distribución de fondos durante el presente mes. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia, acordando el cumplimiento de lo que se previene en dichos documentos. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer y segundo trimestres del corriente año.

Aprobado el extracto que precede en sesión del día primero del actual.

Biniatlem 10 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Lladó.—Jaime Vallés, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Sesión ordinaria del día 6 de Julio.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes y se acordó elevar una instancia al Ilmo. Sr. Gobernador Civil suplicando no se apruebe el proyecto de carretera de tercer orden de Felanitx á la Rápita.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior y se nombró la comisión que ha de organizar los festejos para la celebración de la fiesta de la Asunción como es costumbre.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior y se formó la lista de los vecinos pobres que deben disfrutar la asistencia Facultativa Médico quirurgico gratis.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior y el reparto del recargo sobre la riqueza rustica y pecuaria formado para sufragar los gastos que ocasiona la extinción de la langosta. Se autorizó á los vecinos D. Miguel Cocovi, Doña Damiana Garcias y D.ª Micaela Vanrell para construir, los dos primeros una pared y una acera la segunda.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes. Se autorizó al vecino Antonio Suau para construir una pared y se acordó se satisficieran cincuenta céntimos semanales á una vecina pobre.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó al vecino Tomas Ayarte para construir una pared.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó en principio al vecino Pedro Ginard y Alou para reedificar una casa de su pertenencia debiendo pasar su instancia á informes del Ingeniero Civil Jefe de la provincia por radicar en la carretera de Sinená los Baños.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó al vecino de Lluchmayor Julian Jaume para abrir un portal de cochera en una casa que posee en esta. Se acordó nombrar apoderado de este Ayuntamiento al vecino de Palma D. Domingo Riutord y Ferrer, se presentaron las cuentas municipales del año 1901 acordándose pasen á la Comisión de Hacienda del municipio y se aprobó el presupuesto adicional del corriente año acordando se fije al público por quince días y pase luego á la aprobación de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos. Se presentaron y fueron aprobados los proyectos de subasta para el arriendo de los arbitrios municipales para el año próximo y del huerto del Hospicio por cuatro años. Se fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1901 acordándose se expongan al público por quince días y pasen luego á la aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes. Se autorizó en principio al vecino Miguel Mas Suñer para construir una pared en la carretera de Sinená los Baños debiendo pasar su instancia á informe del Ingeniero Civil Jefe de la provincia por radicar en la demarcación de su cargo. Se acordó cesaron en el percibo de las cantidades que disfrutaban de los fondos de beneficencia varios vecinos pobres por considerar ya innecesario este socorro, conceder cincuenta céntimos semanales á una vecina pobre y se acordó celebrar en lo sucesivo este Ayuntamiento sus sesiones ordinarias todos los sábados á las veinte.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que desde primero de Enero próximo se considere puesto público para los efectos del pago del impuesto á la carnicería que ocupa el vecino Juan Lladó y se autorizó á D. Antelmo Obrador y Mascarró para edificar un panteon en el centro del Cementerio municipal.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó imponer el ciento por ciento recargo municipal sobre el impuesto de consumos para el año próximo y no imponer recargo municipal alguno sobre la contribución industrial impuesto de cédulas personales ni sobre el de carruajes de lujo del año citado. Se aprobó el presupuesto ordinario para el próximo año 1903 acordando se fije al público por quince días y se pase luego á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal y se autorizó al vecino D. Mateo Oliver y Lladó para construir una pared en una finca de su pertenencia.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó al vecino de Palma D. Andres Barceló para abrir un portal en una casa que posee en la calle Estrecha de esta población.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 9 de Julio.—Se procedió al nombramiento de Médico Titular con las condiciones fijadas anteriormente, siendo elegido por mayoría D. Antonio Alomar y Jaume.

Sesión del día 19 de Septiembre.—Se aprobó el presupuesto adicional para el corriente año y se nombró la comisión que debe examinar las cuentas municipales del año 1901.

Sesión del día 21.—Se aprobaron en definitiva las cuentas municipales del año 1901, acordando se remitan al Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia como está prevenido.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 18 Octubre de 1902.—El Secretario, Antonio Bennasar.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Obrador.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estadística demográfica del Municipio correspondiente al mes de Noviembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos	55
Id. ilegítimos	5
Hembras legítimas	83
Id. ilegítimas	5
<b>Total</b>	<b>148</b>

Defunciones

De Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	8
» Fiebras intermitentes y caquexia palúdica	2
» Viruela	1
» Escarlatina	1
» Coqueluche	2
» Tuberculosis pulmonar	9
» Tuberculosis de las meningias	3
» Cáncer y otros tumores malignos	2
» Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	9
» Otras enfermedades nerviosas	1
» Enfermedades orgánicas del corazón	12
» Bronquitis aguda	8
» Bronquitis crónica	1
» Pnetimobía	6
» Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
» Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
» Diarrea y enteritis	6
» Diarrea en menores de dos años	4
» Otras enfermedades intestinales	2
» Otras enfermedades del hígado	2
» Nefritis y mal de Bright	4
» Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	3
» Otros accidentes puerperales	2
» Debilidad congénita y vicios de conformación	6
» Debilidad senil	13
» Otras enfermedades	4
» Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
<b>Total</b>	<b>115</b>

Palma 10 Diciembre de 1902.—El Alcalde, J. Font Monteros.—El Secretario, José Estade.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estadística demográfica del Municipio correspondiente al mes de Noviembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos	9
Hembras legítimas	12
<b>Total</b>	<b>21</b>

Defunciones

De Difteria y crup	1
» Tuberculosis	1
» Sífilis	1
» Cáncer y otros tumores malignos	1
» Meningitis simple	1
» Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
» Enfermedades orgánicas del corazón	1
» Pulmonía	2
» Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
» Diarrea y enteritis	1
» Cirrosis del hígado	1
<b>Total</b>	<b>13</b>

Sóller 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Puig.—El Secretario, Amador Canals.

Movimiento de Caja durante el mes de  
Noviembre último

**Debe**

Por la existencia que resultó en fin de Octubre último, 126474'47 pesetas.  
Recibido de D. Nicolás Cortés por la mensualidad actual del arriendo de la Plaza mayor, 7711'00 id.  
Id. de D. Gabriel Perez por derechos de enterramientos durante Octubre último, 248'50 id.  
Id. de D. Nicolás Lliteras por un solar en el ensanche del Cementerio, 300'00 id.  
Id. del mismo por una sepultura en id. id., 300'00 id.  
Id. de D.<sup>a</sup> Maria de los Desamparados Sureda y Fuentes por id. id., 200'00 id.  
Id. de D. José Canet por la mensualidad actual del arriendo de Consumos, 55900'07 idem.  
Id. de la Excm. Diputación provincial por un solar del Cementerio Católico, 465'63 id.  
Id. de la Sucursal del Banco de España por el primer dividendo y % de beneficios del año actual de las 18 acciones que posee la Junta de Carceles, 990'00 id.  
Id. de la Tesorería de Hacienda por los intereses del 4 por 100 de dos láminas de 500 pesetas, 23'60 id.  
Id. del Depositario por los descuentos ó individuos de la Guardia municipal, 4'22 idem.  
Importa el debe, 192617'49 id.

**Haber**

Pagado á D. Miguel Pascual por una recompensa por servicios extraordinarios, 25'00 pesetas.  
Id. á D.<sup>a</sup> Maria Tarongí y Catalina Aguiló por importe de su finca comprendida en la Hleta de S. Cristofollet, 5500'00 idem.  
Id. á D. Francisco Sacanell por marcos para la galería del Ayuntamiento, 190'00 idem.  
Id. á D. Gaspar Bennisar por gastos que le ocasionó para asistir al Congreso de Bomberos en Barcelona, 25'00 id.  
Id. á D. José Tous por obras literarias y Artísticas del Archivo del Archiduque Luis Salvador, 248'50 id.  
Id. á D. Francisco Mulet por gastos menores y demás de la Casa Consistorial, 188'63 id.  
Id. á D. Nicolás Lliteras por piedra machacada, 599'95 id.  
Id. al mismo por 12 sepulturas de primera clase que construyó en el ensanche del cementerio, 1597'28 id.  
Id. á D. Julian Luis per alquiler de carruajes, 79'50 id.  
Id. á D.<sup>a</sup> Margarita Pol por papel timbrado, 220'96 id.  
Id. á D. Jaime Escalas por aceite para los faroles de mano de la sección nocturna, 80'40 id.  
Id. á D. José Tous por efectos para la Depositaria, 8'08 id.  
Id. al mismo por id. id. para la Carcel, 4'50 id.  
Id. á D. Pedro Ignacio Mas por jornales para los caminos vecinales, 61'87 id.  
Id. á D. Rafael Borrás por id. operarios municipales, 966'08 id.  
Id. al mismo por id. id. Carceles, 54'18 idem.  
Id. á D. Antonio Aulí por cal, 6'40 id.  
Id. á D. Juan Gilet por efectos para el material incendios, 29'25 id.  
Id. á D. Jaime Nicolau por id. para los caballos municipales, 245'75 id.  
Id. á D. José Riera por cemento, 2'98 idem.  
Id. á D. Gaspar Camps por transporte de materiales, 2'36 id.  
Id. á D. Juan Sureda por formulas para los presos de la Cárcel, 14'25 id.  
Id. á D.<sup>a</sup> Josefa Serra por efectos para id., 13'25 id.  
Id. á D. Pedro Borrás por la mensualidad de Octubre para el servicio de limpieza, 1291'66 id.  
Id. á D. José Riera por cemento, 181'68 idem.

Id. á los Señores Amengual y Muntaner por 100 ejemplares del folleto publicado en La Almudayna titulado «El derribo de las murallas», 100'00 id.  
Id. al mismo por 500 ejemplares de la biografía de D. Juan Palou y Coll, 450'00 idem.  
Id. á D. Jaime Gazá como tutor de los herederos de D.<sup>a</sup> Catalina Mir y Gomila por importe de la finca comprendida en la Illeta de S. Cristofollet, 8800'00 id.  
Id. á D. Ramon Abrinas por piedra caliza, 30'00 id.  
Id. á D. Juan Garau por id. id., 10'93 id.  
Id. á los Sres. Carbonell Hermanos por compuertas de hierro para las fuentes públicas y demás, 289'55 id.  
Id. á D. Miguel Sampol por efectos para obras municipales, 30'50 id.  
Id. á D. Jaime Martorell por pan y rancho para los presos de la Cárcel y Depósito municipal, 208'47 id.  
Id. á D. Vicente Mate por gastos de enfermería y limpieza de la Cárcel, 29'15 id.  
Id. á D. Onofre Garau por petróleo, 8'04 id.  
Id. á la Sociedad «La Económica» por el Gas consumido en Octubre último, 5743'08 id.  
Id. á D. Ignacio Vidal por reparaciones y efectos de herrería, 58'09 id.  
Id. á D. Francisco Martorell por reparaciones á efectos municipales y demás, 13'50 id.  
Id. á D. Sebastian Quetglas por complemento de un depósito de agua, 1740'10 id.  
Id. al Depositario por gastos suplidos por cuenta del Ayuntamiento amortización de Bonos y pago de Cupones, 3095'17 id.  
Id. á D. Antonio Fabregas por trabajo de decorado de la Casa Consistorial, 156'50 idem.  
Id. á D. Gabriel Bover s/c de una subasta de la alcantarilla de la Calle de Rubí, 600'00 id.  
Id. á D. José Tous por efectos de escritorio, 79'50 id.  
Id. á D. Francisco Mulet por una papelería, 4'25 id.  
Id. á D.<sup>a</sup> Josefa Serra por aparatos del alumbrado, 31'18 id.  
Id. á D. José Llabrés por una librería de Nogal, 517'00 id.  
Id. á D. Cayetano Abrinas por derechos y costas en la demanda contenciosa interpuesta por este Ayuntamiento contra la resolución del Sr. Gobernador referente al modelo de carros de la barrera, 198'35 id.  
Id. á D. Francisco Garcia Moll por importe de la finca de su propiedad del Arrabal de Santa Catalina, que le fué expropiada, 1615'76 id.  
Id. á D. Bartolomé Riera por efectos para la Guardia municipal, 177'25 id.  
Id. á D. Cayetano Abrinas por derechos y costas en el cupón de mayor cuantía que sigue el Sindicato de Riegos de la fuente de la Villa contra el Ayuntamiento, 174'50 idem.  
Id. á D. Onofre Garau por petróleo para el alumbrado público, 475'03 id.  
Id. á la Excm. Diputación por cuenta de su cuota carcelaria, 17948'43 id.  
Id. á D. Pedro Cetra por azulejos, 64'20 idem.  
Id. á D. Gaspar Camps por transporte de escombros, 101'33 id.  
Id. á D. Rafael Borrás por aceite para obras y jornales para operarios municipales, 829'53 id.  
Id. á D. Miguel Sampol por efectos para la Guardia municipal, 3'50 id.  
Id. á D. Julian Luis por bagajes para el cuerpo de Carabineros, 75'00 id.  
Id. á D. Gaspar Camps por arena del mar, 21'00 id.  
Id. á D. Jaime Sabater por sillares, 23'76 id.  
Id. á D. Francisco Mulet por gastos extraordinarios, 36'25 id.  
Id. á D. Gaspar Camps por arena de mar, 73'89 id.  
Id. á D. Jaime Escalas por aceite para la Guardia municipal, 80'40 id.  
Id. á los sucesores Boscana por efectos Casa Consistorial, 71'00 id.  
Id. á D. Monserrate Figuerola por piedra machacada, 124'00 id.  
Id. á D. Bartolomé Riera por collares de cuero para perros, 16'00 id.  
Id. á D. Francisco Soler por obras literarias para el Archivo, 141'00 id.

Id. á la Escuela é Industrias y Bellas Artes por el 4.º trimestre y complemento, 549'39 id.  
Id. á los Empleados del Ayuntamiento por sus haberes del corriente mes, 16054'34 id.  
Total de pagos, 72386'43 id.  
Existencia para el siguiente mes, 120231'06 id.  
Total general, 192617'49 id.  
Palma 1.º Diciembre de 1902.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Públiques en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.

**Núm. 4034**

*D. Gabriel Vidal y Jaume, Juez municipal letrado del distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles que se dirán y que han sido justipreciados en la cantidad que se expresará á continuación de los mismos.  
Una sillería de nogal con asiento de muelles, forrada de yute, color encarnado, compuesta de un sofá, dos sillones y seis sillas, tasada en docientas veinte y cinco pesetas.  
Una aparadora de nogal, con piedra marmol; en docientas treinta pesetas.  
Seis sillas de nogal con asiento de madera, en veinte y tres pesetas.  
Doce idem de nogal asiento de enea, en cuarenta pesetas.  
Una mesa de nogal para comedor llamada colisa con dos tableros; en sesenta pesetas.  
Y dos cuadros marco dorado representando uno de ellos la presentación de Cristo á Pilatos y el otro de la Virgen, en doce pesetas ambos.

Dichos muebles han sido embargados á D. Manuel Peña y Gelabert, procurador y se venden á instancia de D. Sebastian Joaquin Ballester en nombre de D. Francisco de Asis Mestre en diligencias sobre exacción de condena de costas impuesta por la Excm. Audiencia; quedando señalado para la subasta y remate de los mismos el día treinta y uno del actual á las once la que se celebrará en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:  
Primera. Todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio de los muebles que desee obtener.  
Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avaluo.  
Tercera. Una vez entregados al postor los muebles que haya obtenido, satisfará la suma que faltare hasta cubrir el importe del remate, con mas el dos por ciento del mismo como impuesto que tiene fijado el Estado.

Todo lo cual se anuncia al público por si quiere concurrir al acto advirtiéndose que los muebles relacionados estarán de manifiesto los tres últimos días hasta el del remate en la casa que habita dicho procurador D. Manuel Peña calle de Molineros.  
Palma diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.—Gabriel Vidal.—Ante mi, Sebastian Gazá.

**Núm. 4035**

*D. Juan Lliteras Sureda, Juez municipal de la villa de Son Servera, provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de información de posesorio á instancia de Antonio Servera Lliteras para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad la posesión de una casa y corral situada en la calle Mayor de esta villa, señalada con el número 17 lindando por la derecha entrando con casa de los herederos de Maria Servera; por la izquierda con la de Miguel Morey, y por el fondo con corral de los herederos de Francisco Sard; y habiendo hallado el Sr. Registrador asiento contradictorio á la posesión solicitada, en providencia de hoy he acordado citar por el presente edicto á los herederos de Catalina Servera y de su hija Magdalena Serve-

ra Servera, y demás personas que se consideren interesadas para que en el plazo de ocho días á contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á alegar sus oposiciones, de lo contrario se ratificará el auto de aprobación de diez y nueve de Noviembre último.  
Dado en Son Servera á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—Juan Lliteras.—Bartolomé Caldentey, Secretario.

**Núm. 4036**

*El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza.*

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trazo y demás aprovechamientos resultantes del trocío y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dichas factorías por fin del tercer trimestre de este año se convoca por el presente á una subasta oral que se celebrará el día 27 del mes actual á las once en esta comisaría de Guerra, sita en la calle de Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

78 Kilogramos de trazo de algodón á 0'20 pesetas.  
2 Id. de id. de lana á 0'10 id.  
60 Id. de id. de lona á 0'20 id.  
2 Id. de latón á 0'50 id.  
2 Id. de hierro á 0'03 id.  
69 Id. de madera á 0'02 id.  
12 id. de trazo de hilo á 0'30 id.  
El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes de la factoría, el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 17 Diciembre de 1902.—Tomas Ruiz Perez.

**Núm. 4037****SINDICATO DE RIEGOS**

*de la Huerta de Palma*

Aprobado por el Señor Gobernador de esta provincia el presupuesto para el próximo año 1903, en el cual se halla consignado un reparto de tres mil pesetas entre los coparticipes de la acequia y fuente de la Villa, como tambien la proporción con que deben contribuir las diferentes clases de dichos interesados, se ha procedido á la formación del reparto individual entre los mismos, que, aprobado por el Sindicato, queda expuesto al público desde el día de hoy hasta el treinta y uno del que rige, en la parte exterior de la Secretaria de esta Corporación, ó sea en el patio de la casa núm. 33 de la calle de Morey. Hasta el indicado día treinta y uno del actual se admitirán reclamaciones contra dicho reparto, que serán resueltas por el Sindicato en los ocho siguientes.

Y para que llegue á noticia de los interesados se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en otros periódicos de la capital.

Palma 19 de Diciembre de 1902.—El Director, P. S.—Estanislao Aguiló.—P. A. del S.—Sebastian Feliu, Secretario.

**Núm. 4038****SALINERA ESPAÑOLA**

En el sorteo verificado ayer ante el Notario D. José Alcover de las treinta y cuatro obligaciones hipotecarias serie B. que deben ser amortizadas en primero de Enero próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 17, 123, 146, 168, 324, 334, 352, 373, 425, 501, 531, 743, 746, 815, 836, 838, 1026, 1054, 1135, 1221, 1225, 1232, 1242, 1261, 1340, 1341, 1347, 1381, 1383, 1455, 1464, 1585, 1631 y 1727.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 16 Diciembre de 1902.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.